



# Programa Incentivos Regionales 2020

## Información General

### ¿Quién convoca la ayuda?:

Ministerio de Hacienda y Función Pública

### ¿Cuál es el objetivo de la convocatoria?:

Apoyar la realización de inversiones, principalmente en aquellas zonas que se encuentren menos desarrolladas industrialmente, con el objetivo de homogeneizar la capacidad productiva de cada comunidad.

El programa financia inversiones que estén por realizar en todas las comunidades autónomas salvo en el País Vasco, Navarra, Cataluña y la Comunidad de Madrid.

Podrán ser beneficiarias las Pymes y Grandes empresas.

### ¿A quién va dirigida?:

- PYME
- Gran Empresa

### Sector:

- Industria
- Turismo

**Ámbito geográfico:** Nacional

**¿A partir de cuándo puedo solicitar la ayuda?:** 02/01/2020

**¿Hasta cuándo puedo solicitar la ayuda?:** 31/12/2020



# Condiciones particulares

## 1.- Importe

**Importe total de la convocatoria:** 60.000.000,00 €

**Tipo de financiación:** Subvención a fondo perdido

**Importe mínimo:** 900.000,00 €

### **Descripción de la financiación:**

La ayuda económica podrá consistir en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada.
- b) Subvención de intereses sobre préstamos que el solicitante obtenga de las Entidades financieras.
- c) Subvención para amortización de los préstamos a que se hace referencia en el apartado anterior.
- d) Cualquier combinación de las subvenciones anteriores.
- e) Bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota empresarial por contingencias comunes de la Seguridad Social.

Los proyectos deberán cumplir las siguientes condiciones: el no inicio de la inversión antes del momento de la solicitud; autofinanciación mínima del 25 % y viabilidad económica, técnica y financiera.

El porcentaje de la ayuda sobre el presupuesto aprobado dependerá del territorio donde se realice el proyecto. Este porcentaje será de entre el 10% y el 55% del presupuesto y el presupuesto mínimo subvencionable es de 900.000 euros por empresa.

### **Requisitos exigidos para que la inversión subvencionable se considere significativa:**

- Que la inversión considerada subvencionable represente al menos el 25% o 35% (ampliación o modernización), del inmovilizado material del último balance cerrado.
- Que la inversión subvencionable supere el 150% de la media aritmética de la dotación para amortizaciones registradas en los tres últimos ejercicios cerrados.
- Que, finalizada la inversión, se alcance un incremento mínimo del 15% de la capacidad



productiva medida en unidades vendidas o en el valor de la producción.

- En el caso de grandes empresas en zonas "c", sólo se concederán ayudas para inversiones iniciales que atraigan nuevas actividades, o para la diversificación de establecimientos existentes en nuevos productos o nuevos procesos.

### **Exigencias de autofinanciación para todos los proyectos:**

- Autofinanciarse, al menos, en un 25% de su inversión aprobada.
- Que la empresa cuente con un nivel mínimo de fondos propios:
  - En el supuesto de creación de nueva empresa, se exige un nivel mínimo de Fondos Propios de un 25% de la inversión subvencionable.
  - En el supuesto de empresas ya establecidas, y partiendo de la base de que para que la empresa pueda desenvolverse con normalidad, y evitar una posible descapitalización, necesita un volumen mínimo de Fondos Propios del 40%.

### **Criterios para calcular el nivel de empleo**

Será imperativo el mantenimiento de los puestos de trabajo existentes durante el período de vigencia de la concesión; así como mantener los puestos de trabajo exigidos en los términos de la resolución individual de concesión, durante un período mínimo de dos años, a partir de la fecha de fin de vigencia establecida en la resolución individual.

## **2.- Destino financiación y acceso**

### **Elementos a financiar:**

Se entenderán como subvencionables los siguientes gastos:

- Obra Civil.
- Bienes de Equipo, excluidos los elementos de transporte exterior.
- En el caso de las pequeñas y medianas empresas, hasta el 50 por ciento de los costes derivados de los estudios previos del proyecto, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos.
- Activos inmateriales, siempre y cuando no excedan del 30 por ciento del total de la inversión incentivable, se utilicen exclusivamente en el centro donde se realice el proyecto, sean inventariables, amortizables y se adquieran en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.
- Otros conceptos, excepcionalmente.

## **3.- Información adicional de la convocatoria**

**¿La ayuda está sujeta al Régimen de Minimis?:** No



### **¿Dónde tramitarla?:**

La solicitud para acogerse a los beneficios debe presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión para la que se solicitan los incentivos regionales.

Para solicitar la ayuda se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Ministro de Economía y Hacienda, conforme al modelo que figura como anexo I de la presente Orden, acompañada de un resumen de datos básicos de la empresa y del proyecto.
- Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante o de las registrales.
- Memoria del proyecto de inversión.
- Justificación del cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social a la fecha de presentación de la solicitud.